

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación adicional del credito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días 26 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2021. Inhábiles los días: 27 y 28 de febrero de 2021.

Quimbaya, Quindío. 03 de marzo de 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA “COFINCAFÉ”
DEMANDADO:	ESTER JULIA GRISALES CASTAÑEDA Y OTRO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN ADICIONAL
RADICADO:	635944089001-2018-00039-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0158

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la parte actora dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 031 DEL 08 DE MARZO DE 2021

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

11 DE MARZO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE QUIMBAYA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4fc69e025d6aff865c5955cf2557ea6d0dc46ac759313df7b04f4743062e3fe

Documento generado en 05/03/2021 03:30:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>